

# Inmobiliaria MadreSelva Cía. Ltda

R.U.C. 1790797325001

Ana de Ayala s/n y  
Carlos Aroos Franco  
P.O Box 17-17-422

Teléfonos: (593-2) 2401896 - 2401897  
Fax: (593-2) 2408824  
Quito, Ecuador

OFICIO No. AFA-026-2007

ESCANEAR  
25/ junio 6  
16h. 14691

Quito, 12 de Junio del 2007

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
QUITO  
Presente.-



De mis consideraciones:

Yo, José Enrique Navas Zarzosa con C.C. No. 171219920-2, Apoderado General de la compañía **INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.** Con R.U.C. No. 1790797325001, pongo en su conocimiento la actualización notarializada de "Apoderado General de la Compañía" y "Nombramiento de Representante Legal" para que se refleje en su base de datos dichos cambios y podamos obtener una "HOJA DE DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA" actualizada con dichos cambios.

Para su conocimiento el número de expediente de la compañía es el 17676-1987, adjunto también copias de los documentos a los que hago mención. Por su favorable atención actualizando y entregándonos dicho documento lo más pronto posible. Anticipo mis agradecimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

José Enrique Navas Zarzosa  
APODERADO GENERAL  
INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.  
RUC: 1790797325001

Por el presente instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente y se procede a registrar otro nuevo apoderado, el señor subgerente porqué poder a favor de Enrique Navas como P.L. subrogante conforme con en los estatutos de la cna.  
OK Nombramiento de Apoderado registrado  
19/ junio 07.



# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEGUNDA ..... COPIA CERTIFICADA  
 PODER GENERAL DE ADMINISTRACION CON LIMITACIONES  
 ECONOMICAS

De la Escritura de: .....

Otorgada por: INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA. ....

.....

A favor de: D. ENRIQUE NAVAS ZARZOSA .....

.....

El: .....

Parroquia: .....

Cuantía: ..... Avalúo: .....

Quito, a 10 de mayo del 2.007 .....



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION CON  
LIMITACIONES ECONOMICAS

OTORGADO POR:

INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

D. ENRIQUE NAVAS ZARZOSA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

F-#####-M

Escritura número mil ciento noventa y cuatro (No.1.194)  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital  
de la República del Ecuador, hoy día jueves diez de  
Mayo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE  
MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,  
comparecen: Por una parte el señor Don RODOLFO CEPRIAN  
MOLINA, a nombre y en representación de INMOBILIARIA  
MADRESELVA CIA. LTDA., en su calidad de Subgerente  
General, conforme lo acredita con el nombramiento que

se agrega; y, por otra parte el señor D. JOSE ENRIQUE NAVAS ZARZOSA, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero de los nombrados y española el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas se agregan; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General de Administración con Limitación Económica, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente instrumento, comparecen por una parte el señor Don Rodolfo Ceprián Molina, nacionalizado ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con número de cédula cero noventa treinta y uno sesenta y cuatro ochenta y nueve guión cinco, en calidad de Subgerente General de Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, compañía con RUC número uno siete nueve cero siete nueve siete tres dos cinco cero cero uno y domicilio social en El Inca, calle Carmen



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3-



Olmo Mancebo y Carlos Arcos Franco, en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se le denominará simplemente el PODERDANTE; y por otra parte, el señor D. José Enrique Navas Zarzosa, con pasaporte número X cuarenta veinte cincuenta y tres y con número de cédula de Identidad diecisiete veinte y tres ciento noventa y nueve dos cero guión dos, de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante y para efectos de este poder se le denominará simplemente APODERADO. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER DE ADMINISTRACION.-** El Poderdante en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, confiere poder amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor de D. José Enrique Navas Zarzosa, disponiendo expresamente que en el ejercicio de todas y cada una de las facultades que se especifican a continuación, en cuanto importen o signifiquen disposición patrimonial, el apoderado no podrá comprometer u obligar a la sociedad por sumas superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.50.000.00). **ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** Administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, situados en el país o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren

necesarias para su conservación y pagar los gastos propios de la administración. ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y/o financieros y marcas. GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN: Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos y reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS: Tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales. FACULTADES EN EL ORDEN LABORAL: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



bonificaciones, conceder anticipos, estipular remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes. GRAVAMENES: Cancelar hipotecas, prendas servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandado por la sociedad otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales e incorporeales, valores inmobiliarios o de cualquier otra forma. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, decidir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todos los trámites y actuaciones que sean precedentes en esta materia. OPERACIONES BANCARIAS: Queda expresamente excluida la facultad de solicitud de préstamos. En todas las facultades bancarias que se mencionan a continuación, y con la limitación de compromiso económico estipulada en el encabezamiento de

estos poderes, el apoderado D. Enrique Navas Zarzosa, requerirá de la firmas conjunta con la directora de administración de la sociedad Economista SANDRA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía número cero noventa seis cuarenta y cuatro novecientos once guión uno o quien le pueda sustituir en el futuro. En caso de sustitución del actual director de administración, el apoderado deberá aportar original del contrato de trabajo debidamente registrado en la Inspectoría de Trabajo. Por lo tanto, y con las limitaciones especificadas anteriormente, el apoderado quedará facultado de manera mancomunada para: A) Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. B) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante. C) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,

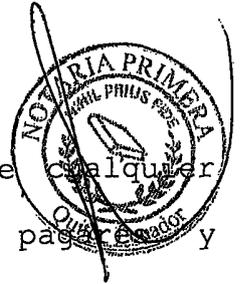


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7.



costrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y, ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. INTERVENCION EN JUICIOS: Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la constitucional, civil - contenciosos o voluntaria - penal - incluso por querrela - gubernativa, contenciosa y económico - administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree); y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios - incluso los de quejas, casación, revisión, nulidad, injusticia notoria o los antes el Tribunal Constitucional - y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su

\*

ejecución o cumplimiento. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía, pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar las cantidades que procedan del uso de este poder, tomar parte en subastas, solicitar, la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimientos preconcursal o concursal y en sus convenios, nombrar peritos, síndicos administradores o interventores pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. CONFERIR PODERES: Conferir poderes especiales a los abogados, procuradores, consignatarios y agentes de aduna del poderdante para que representen a la sociedad y revocar tanto estos mandatos como lo pre-existentes. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. **TERCERA:**

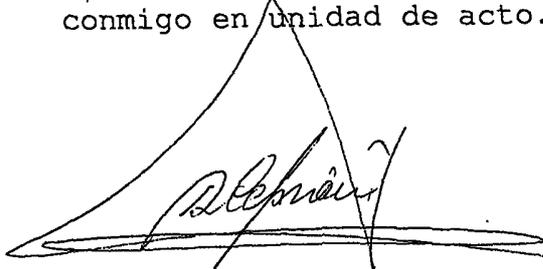
**DECLARACION.**- Al presente instrumento, sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan

las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

**CUARTA: REVOCATORIA.**- Por este mismo instrumento y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, quedan revocados los poderes anteriores \*

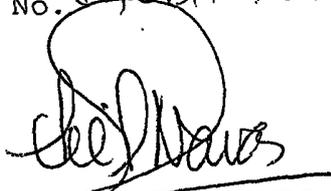
otorgados por la empresa. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder de Administración. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Tamara Ojeda Ayala, afiliada al Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil doscientos cuarenta y siete. Para la celebración de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE. 4



DON RODOLFO CEPRIAN MOLINA

C.C. No. 090316489-5

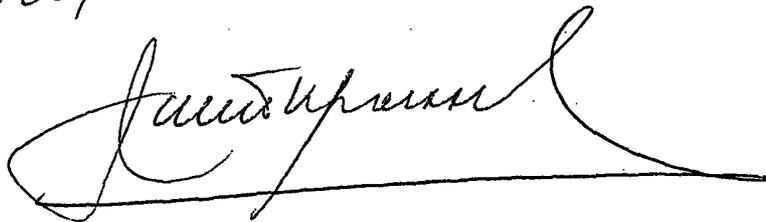


D. JOSE ENRIQUE NAVAS ZARZOSA

C.C. No. 172319920-2

ll

notario



Quito, 08 de septiembre de 2006

Señor Dr.  
**Rodolfo Ceprián Molina**  
PRESENTE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTE MI se exhibió es una copia  
 conforme con el original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_  
 Quito a, 10 MAYO 2007

*[Signature]*  
 Dr. Juan Alvarado Ceprián  
 Notario Público




Susana Perdiguero Sanmiguel, en mi calidad de Presidente de la compañía, cumpro con poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de "Inmobiliaria MadreSelva Cía Ltda.", en sesión celebrada el día 08 de septiembre del 2006 resolvió reelegir a usted como:

**SUBGERENTE GENERAL**

De acuerdo con los estatutos de la Compañía se lo elige por el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, con todos los derechos y deberes señalados en la Ley y los Estatutos.

La Compañía "INMOBILIARIA MADRESELVA CIA LTDA.", se constituyó mediante escritura pública el 18 de febrero de 1987 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 28 de abril del mismo año.

Atentamente,

*[Signature]*

Susana Perdiguero  
Presidenta  
INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.  
No. Pasaporte X643527

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede por el período de dos años.

Quito, Fecha Ut Supra.

*[Signature]*  
 Rodolfo Ceprián Molina  
 No. Cédula 090316489-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9297 del 1 de los Nombramientos Tomo 1  
Quito a, 21 SET. 2006



**REGISTRO MERCANTIL**  
*[Signature]*  
 Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIR  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE "INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de abril del 2007, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Carmen Olmo Mancebo y Carlos Arcos Franco, El Inca, siendo las 10h00 horas se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "INMOBILIARIA MADRESELVA COMPAÑIA LIMITADA" con la siguiente comparecencia: Dn. Jorge Segovia Bonet, por sus propios derechos y por los que representa en la compañía Kotska Profesores Reunidos del Ecuador S.A. Se establece que la concurrencia señalada se encuentra representada con el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía. Interviene como Presidenta la titular Doña Susana Perdiguero, y como Secretario el Gerente General Don Jorge Segovia Bonet.

Comprobada la presencia de la totalidad del capital, toma la palabra la Presidenta de la Junta, quien la declara instalada y propone tratar como orden del día:

1. Otorgar, si procede, de poder general de administración con limitación económica, a favor de D José Enrique Navas Zarzosa. \*
2. Autorizar el otorgamiento de dicho poder general de administración, al Subgerente General de la Compañía D. Rodolfo Ceprián Molina.

Se somete a consideración de la Junta General Universal, el orden del día propuesto, el mismo que es aceptado por los socios, resolviendo por unanimidad lo siguiente:

1. Otorgar poderes a favor de D. José Enrique Navas Zarzosa, disponiendo expresamente que en el ejercicio de todas y cada una de las facultades que se especifican a continuación, en cuanto importen o signifiquen disposición patrimonial, el Apoderado no podrá comprometer u obligar a la sociedad por sumas superiores a cincuenta mil (US\$50.000.-) dólares americanos.  
**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E IMUEBLES:** Administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, situados en el país o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación y pagar los gastos propios de la administración. **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y/o financieros y marcas. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda

índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE BIENES:** Tomar en arrendamiento o subarriendo inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:** Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesiones. **FACULTADES EN EL ORDEN LABORAL:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes. **GRAVAMENES:** Cancelar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandado por la sociedad otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **OPERACIONES BANCARIAS:** Queda expresamente excluida la facultad de solicitud de préstamos. En todas las facultades bancarias que se mencionan a continuación, y con la limitación de compromiso económico estipulada en el encabezamiento de estos poderes, la apoderada D. José Enrique Navas Zarzosa, requerirá de la firma conjunta del director de administración de la sociedad, Economista Sandra Escobar o quién le pueda sustituir en el futuro. En caso de sustitución de la actual directora de administración, el Apoderado deberá aportar original del contrato de trabajo debidamente registrado en la Inspectoría de Trabajo. Por lo tanto, y con las limitaciones especificadas anteriormente, el Apoderado quedará facultada de manera mancomunada para: **A)** Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas, **B)** Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante, **C)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **INTERVENCION EN JUICIOS:** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o



coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la constitucional, civil - contenciosos o voluntaria -, penal - incluso por querrela -, gubernativa, contenciosa y económico - administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree), y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios - incluso los de queja, casación, revisión, nulidad, injusticia notoria o los antes el Tribunal Constitucional - y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía, pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar las cantidades que procedan del uso de este poder; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimientos preconcursal o concursal y en sus convenios; nombrar peritos, síndicos, administradores o interventores pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena; **CONFERIR PODERES:** Conferir poderes especiales a los abogados, procuradores, consignatarios y agentes de aduna del poderdante para que representen a la sociedad y revocar tanto estos mandatos como los pre-existentes. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho.

En los poderes otorgados, se entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

2. Autorizar al Subgerente General de la Compañía, D. Rodolfo Ceprián Molina para suscribir la escritura pública de poder de administración a favor de D. José Enrique Navas Zarzosa. El Subgerente y/o la Dra. Tamara Ojeda Ayala quedan autorizados para la realización de los trámites necesarios para la legalización de lo aquí decidido.

No existiendo ningún otro asunto a tratar se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes el Secretario da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin observación alguna.

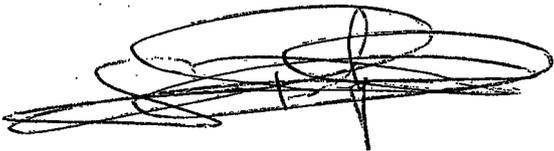
Termina la Junta siendo las 11H30, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto.



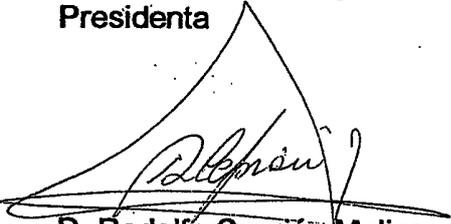
D. Jorge Segovia Bonet  
Kotska Profesores Reunidos del Ecuador S.A.



D. Jorge Segovia Bonet  
Accionista



Doña Susana Perdiguero  
Presidenta



D. Rodolfo Ceprián Molina  
Subgerente General



D. Jorge Segovia Bonet  
Secretario







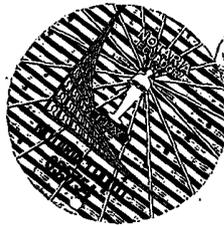


NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **S E G U N D A** COPIA  
CERTIFICADA, que contiene EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION  
QUE OTORGA INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA. A FAVOR DE D.  
ENRIQUE NAVAS ZARZOSA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de Mayo  
del dos mil siete.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Jorge Machado Cevallos  
Notario del Cantón Quito